



Acta de la sesión núm. 27 de la Junta de Gobierno Local del día 14 de julio de 2023, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta, asiste como Secretario en funciones A. P. O. C.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 09:40 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
M. P. F. L.	Sí PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
I. M. M. O	Sí PP
R. G. P.	Sí PP
A. M. J.	No PP
M. A. M.	Sí PP
D. P. A.	Sí PP

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí

ORDEN DEL DIA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 2395/2023 APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES Y COMPARENCIAS JUDICIALES MES JUNIO 2023
Punto 2º	APROBACION GASTO EXPTES. ADO-JGL (1439-1454(53,56,810) 2023 ADOS-JGL EXPT. 2421-23
Punto 3º	FINALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN. EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 2390/2022

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28



m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h

- Punto 4º FINALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN. EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 1780/2023
EXPERTA 2689/2022. PROPUESTA CONCEJAL PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA REHABILITACION INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARCHENA (EXPTE. 174/2022).
- Punto 5º EXPERTA 3060/2022. CERTIFICACIÓN Nº 1-UNICA DE LA OBRA INSTALACIÓN DE ISLAS INTELIGENTES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS E INSTALACIÓN DE PASOS DE PEATONES INTELIGENTES (EXPTE. 122-2/2022).
- Punto 6º EXPERTA 1800/2023. CERTIFICACIÓN Nº 1 Y UNICA DE LA OBRA ACTUACION REPARACION DEL PAVIMENTO DEL CAMINO DEL PAGO BARRANCO DE ARCHENA (EXPTE. 103/2023).
- Punto 7º EXPERTA 983/2023. CERTIFICACIÓN Nº 1-UNICA DE LA OBRA ACTUACION URGENTE DE SEGURIDAD VIAL EN LA RM-533 DEL BARRIO DEL HURTADO DE ARCHENA (EXPTE. 55/2023).
- Punto 8º EXPERTA. 2413/2023 PROPUESTA CONCEJAL. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA AL CONVENIO TIPO PARA LA TRAMITACION INMEDIATA RECONOCIMIENTO Y/O RENOVACION TITULO FAMILIA NUMEROSA CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (136/2023)
- Punto 9º EXPERTA 139/2023 PROPUESTA CONCEJAL. RENUNCIA CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LOGOPEDA EN CENTRO DE ATENCION TEMPRANA. EXPTE. 13/2023.
- Punto 10º EXPERTA 3910/2021. PROPUESTA DEL CONCEJAL. ADJUDICACION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "CAMPO DE FUTBOL 11 EN CENTRO DEPORTIVO LAALGAIDA-ARCHENA". EXPTE. 141/2021.
EXPTE. 2314/2023. APROBACIÓN MEMORIA DE LA OBRA DENOMINADA "PUESTA EN VALOR DE ZONAS DE ALTA AFLUENCIA TURÍSTICA Y MEJORA DEL ENTORNO COMERCIAL MINORISTA DE ARCHENA", CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, SUBPROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL.
- Punto 11º EXPERTA 2278/2023. CONTRATACIÓN SERVICIOS DE PEDAGOGIA Y TECNICO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA. (EXPTE. 132/2023)
- Punto 12º
- Punto 13º

1.-PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 2395/2023 APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES Y COMPARENCIAS JUDICIALES MES JUNIO 2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

“Por los presidentes de Órganos Colegiados (Comisiones Informativas y Consejo Escolar), se ha dado cuenta de las sesiones celebradas, proponiendo el pago de las secretarías de dichos órganos. También se ha remitido informe de la Policía Local con el detalle de los agentes que deben percibir las cantidades correspondientes a su asistencia a órganos judiciales. Consta informe favorable de la Intervención Municipal.

	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS		
--	--	--	--

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

NOMBRE Y APELLIDOS	SESIONES	FECHAS	IMPORTE
D. J. L. G. E.	1 COMISION INFORMA.HACIENDA	13/06/2023	50 €.-
D ^a . C. M. C	1 COMISIÓN DE BIENESTAR	13/06/2023	50 €.-
D ^a . C. M. C	1 CONSEJO ESCOLAR	15/05/2023	72 €.-
D ^a . I. L. M.	2 COMISIONES INFORM CALIF.URBANISMO	06/06/2023 13/06/2023	Y 100 €.-
	COMPARECENCIAS JUDICIALES		
NOMBRE Y APELLIDOS	SESIONES	FECHAS	IMPORTE
D. A. J. C. G.	1 ASISTENCIA	29/06/2023	97,44 €.-
D. S. C. B.	1 ASISTENCIA	31/03/2023	97,44 €.-
D ^a . C. M. M. G.	1 ASISTENCIA	31/03/2023	97,44€.-
	TOTAL A PAGAR		564,32 €.-

Lo firma el Sr. Concejal de Recursos Humanos, D. A. C. F., en Archena, a la fecha indicada, en la firma electrónica a pie de página.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

2.-APROBACION GASTO EXPTE. ADO-JGL (1439-1454(53,56,810) 2023 ADOS-JGL EXPT@2421-23.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

“Aprobación de Gasto. J.G. Expte. EXPERTA 2421-2023.

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Se informa previamente la resolución administrativa “ADO”, sobre las siguientes partidas y proveedores del Presupuesto Municipal prorrogado 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Archena por los siguientes importes:

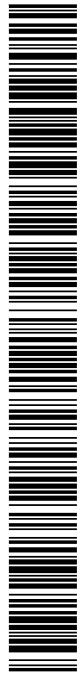
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

2023-27

12/09/2023 11:28

LIBRO

Libro de Actas de Junta de Gobierno Local



m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h

Aplicación Presup.	Expediente	Importe	Tercero	Denominación
-----------------------	------------	---------	---------	--------------

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

1622 .22700	2/202300000005 3	43.228,4 8	P.	COGERSOL
342 .22102	2/202300000005 6	3,250,50	B. 1	INGAMAN DOS, S.L.
450 .61902	2/2023000000081 0	8.633,35	7. H	. R. G I . S.
450 .22700	2/202300000143 9	3.969,42	B. 8	TOWER INNOVE, SL
450 .22700	2/202300000144 0	3.577,89	B. 8	TOWER INNOVE, SL
334 .22610	2/202300000144 1	3.061,72	B. 2	CARVER ESPECTACULOS, SL
165 .22100	2/202300000144 2	43.898,9 2	A.	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS,S.A.U
338 .22612	2/202300000144 3	4.991,25	B. 2	PIROTECNIA MURCIANA, S.L.
338 .22612	2/202300000144 4	4.537,50	B. 2	PIROTECNIA MURCIANA, S.L.
920 .22000	2/202300000144 5	4.356,00	B. 7	CREAMUR PUBLICIDAD, S.L.
920 .22000	2/202300000144 6	3.966,99	B. 7	CREAMUR PUBLICIDAD, S.L.
338 .22610	2/202300000144 7	5.118,30	4.	G R. J.
334 .22610	2/202300000144 8	3.569,50	B. 8	PANDILLA DE DRILO, S.L.
924 .22699	2/202300000144 9	5.170,00	7. A	C. R J.
924 .22699	2/202300000145 0	3.025,00	2. T	. G M. M D.
924 .22699	2/202300000145 1	4.840,00	2. J	. L. A. J. M.
334 .22610	2/202300000145 2	4.961,00	2. J	. L. A. J. M.
4312 .22613	2/202300000145 3	4.965,84	B. 2	PIROTECNIA MURCIANA, S.L.
450 .212	2/202300000145 4	3.775,20	B. 3	MIGUEL LARA E HIJOS SL

El Concejal de Hacienda, D. A. J. P. G. , a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar el Gasto de los expedientes anteriormente relacionados. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal.

El Concejal de Hacienda, en Archena.”

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de intervención** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

3.-FINALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN. EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 2390/2022.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

I. Con fecha 19/09/2022 se inició expediente de restauración de la legalidad urbanística, en relación con los actos de construcción ejecutados en el Paraje de “Los Tollos”, Polígono 9, Parcela 21, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE 120,00 M², PORCHE 40,00 M², ALMACEN 90,00 M², PAVIMENTO EXTERIOR DE 100,00 M² Y VALLADO DE MURO DE BLOQUE DE 45,00 METROS LINEALES, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

Como se decía en el Decreto de Inicio del presente procedimiento la construcción se ubica en suelo clasificado como **Suelo No Urbanizable con Protección Agrícola –NUP-A-**, no ajustándose a lo dispuesto en la normativa para dicho tipo de suelo. Y a los efectos dispuestos en el art. 275.1 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia –L.O.T.U.R.M.-, las obras **SÓLO SERÍAN LEGALIZABLES**, en el caso de poseer la vivienda una parcela con una superficie de 20.000 m² en una única finca registral, la autorización de la comunidad autónoma para la construcción de vivienda, y haber solicitado licencia de obra mayor con el correspondiente proyecto redactado por técnico competente y visado por los colegios profesionales correspondientes (art. 95 L.O.T.U.R.M.).

Constatado por tanto la inclusión de este caso en el supuesto previsto en la **LETRA b) del citado art. 275.1, se efectuó requerimiento al interesado**, en orden a que en el **plazo de 2 meses iniciase la tramitación del correspondiente título habilitante** de naturaleza urbanística. Todo ello sin perjuicio del otorgamiento de plazo de alegaciones, aportación de documentación y/o práctica de las pruebas que estimare conveniente.

II. Dentro del plazo otorgado al efecto, con fecha 05/10/2022 y REN 2022-7321, presenta el interesado escrito de ALEGACIONES al Decreto de Inicio, en el que manifiesta:

Que ha recibido notificación en expediente 2390-2022.

Que, vista la medición, la vivienda tiene 120 m², pero el porche no tiene 40 m², ya que tiene una superficie de 28 m², que computaría al 50%, siendo de 14 m² construidos. Y el almacén no está todo cerrado, se trata de un trastero de 35 m² y un sombraje de 50 m² abierto, por lo que computaría al 50%, siendo 25 m², estando de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

acuerdo con el resto de medición.

Con respecto a la restauración, solicita que se valore con los precios de ICIO de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín. Y aporta un presupuesto de derribo, por si es más ventajoso que se tenga en cuenta.

III. Con respecto a las alegaciones transcritas, con fecha 27/06/2023, la Arquitecta Técnica informa:

PRIMERA.- Por lo que respecta a medición del porche y almacén, se realiza visita de inspección para realizar la medición "in situ" y se comprueba que el porche tiene una superficie de 28 m², que computaría al 50%, ya que está cerrado por dos lados, y que el almacén, se trata de un trastero de 35 m² y sombraje para aparcamiento de 50 m², dicho sombraje se encuentra cerrado por tres lados, por lo que computaría al 100% la superficie construida. (Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio. Norma 11.3).

.....

SEGUNDA.- En cuanto a la restauración, se realiza nueva valoración considerando los precios ICIO módulos de coste de Referencia según usos como establece las ordenanzas fiscales de esta administración (BORM nº 295 de 23 de diciembre de 2010). Se adjunta coste de restauración detallado).

VALORACIÓN DEL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Superficies construidas:

Vivienda: 120,00 m².

Porche: 28,00 m². (computa al 50%) = 14,00 m².

Almacén: 85 m² (trastero 35 m² y aparcamiento 50 m²).

Pavimento exterior: 135,00 m².

Vallado muro de bloque: 45,00 ml.

El valor de restauración se calcula para la demolición completa de las construcciones con el módulo de costes de referencia según usos establecido en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento, publicados el 23-12-2010 en el BORM, para el resto de elementos no definidos en dicha ordenanza se valora según Banco de Precios de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y transporte de la Región de Murcia. Siendo el presupuesto el siguiente (ver presupuesto adjunto) sin perjuicio de lo que pudiera resultar del coste real. (Ascendiendo dicho presupuesto a un valor total de 10.488,75 €)

IV. A la vista del escrito de alegaciones presentado por el interesado y el informe técnico emitido por la Arquitecta Técnica, el Técnico de Urbanismo emite informe, en el que hace constar las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1º.- Por lo que respecta a las superficies computadas, las mismas son las recogidas en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

informe técnico de la arquitecta tras la realización de una medición "in situ", así pues, procede estimar lo alegado por el interesado en cuanto a la superficie del porche, que pasaría a ser de 28 m², en vez de 40 m², (computados al 50%, al estar cerrado sólo por dos de sus lados).

No procede, sin embargo, estimar lo solicitado respecto al sombraje, puesto que al encontrarse el mismo cerrado por tres de sus lados, su superficie debe ser computada al 100%, según lo dispuesto en el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio de 1993. Norma 11.3:

Norma 11. Valor de las construcciones. Definiciones.

...

3. Se entiende como superficie construida la superficie incluida dentro de la línea exterior de los paramentos perimetrales de una edificación y, en su caso, de los ejes de las medianerías, deducida la superficie de los patios de luces.

Los balcones, terrazas, porches y demás elementos análogos, que estén cubiertos se computarán al 50 por 100 de su superficie, salvo que estén cerrados por tres de sus cuatro orientaciones, en cuyo caso se computarán al 100 por 100.

...

Por lo tanto, las superficies construidas serían:

- Vivienda: 120,00 m².
- Porche: 28,00 m². (computa al 50%) = 14,00 m².
- Almacén: 85 m² (trastero 35 m² y aparcamiento 50 m²).
- Pavimento exterior: 100,00 m².
- Vallado muro de bloque: 45,00 ml.

2º.- En cuanto al valor de restauración, según el informe técnico referido, se lleva a cabo un nuevo cálculo del mismo, de acuerdo con el módulo de costes de referencia según usos establecido en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento, publicados el 23-12-2010 en el BORM, para el resto de elementos no definidos en dicha ordenanza se valora según Banco de Precios de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y transporte de la Región de Murcia. Ascendiendo dicho presupuesto a un valor total de 10.488,75 €, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del coste real, (según presupuesto adjunto).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. acerca de la obligación de la Administración

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

Local de adoptar medidas restauradoras y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, **el Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local PROPONE que:**

PRIMERO: SE ESTIMEN PARCIALMENTE LAS ALEGACIONES presentadas por D. A. L. G (NIF 2.), en su escrito de fecha 05/10/2022, en el sentido apuntado en apartado "IV Consideraciones" de los antecedentes de hecho, esto es:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Se constata que el porche cuenta con una superficie de 28 m², que al estar cerrados únicamente por 2 lados se computan al 50% a la hora de su valoración.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Se comprueba la existencia de 85 m² de almacén, compuestos de 35 m² de trastero más 50 m² de sombraje, pero se desestima la valoración de este último al 50%, dado que se encuentra cerrado por tres de sus lados.

Por lo que las superficies computadas quedan como se detalla en el informe de la Arquitecta Técnica de 27/06/2023:

- Vivienda: 120,00 m².
- Porche: 28,00 m². (computa al 50%) = 14,00 m².
- Almacén: 85 m² (trastero 35 m² y aparcamiento 50 m²).
- Pavimento exterior: 100,00 m².
- Vallado muro de bloque: 45,00 ml.

SEGUNDO: Y en consecuencia con lo anteriormente expuesto:

1º- SE DECLARA LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA de los actos de construcción que se han ejecutado en el Paraje de "Los Tollos", Polígono 9, Parcela 21, consistentes en la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE 120,00 M², PORCHE 28,00 M², ALMACEN 85,00 M², PAVIMENTO EXTERIOR DE 100,00 M² Y VALLADO DE MURO DE BLOQUE DE 45,00 METROS LINEALES**, sobre suelo clasificado como Suelo No Urbanizable con Protección Agrícola, **CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

2º- En virtud con la anterior declaración, **SE ORDENA A D. A. L. G** (NIF 2.), en calidad de promotor/propietario, **QUE PROCEDA A LA RESTAURACIÓN FÍSICA DEL TERRENO AL ESTADO ANTERIOR A LA INFRACCIÓN**, otorgando a tal efecto un plazo de **2 MESES**, con expresa advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere cumplido con lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales o personal idóneo contratado, todo ello a costa de los obligados (o a la imposición de multas coercitivas y demás medidas procedentes), de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo Regional y Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, acudiendo, si fuera necesario, al procedimiento de apremio para su cobro.

EL COSTE PRESUPUESTADO de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente es de **10.488,75 euros** (diez mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos), de acuerdo con informe evacuado por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 27/06/2023.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Registro de la Propiedad de Archena este acuerdo para su correspondiente constancia registral, de acuerdo con el RD. 1093/1997 sobre Inscripción en el Registro de Actos de Naturaleza Urbanística.

CUARTO: COMUNÍQUESE AL INTERESADO que, al margen del presente expediente de Restauración, y de acuerdo con los art. 272 y 273 de la Ley 13/2015, procede la **incoación del correspondiente expediente sancionador**. No obstante lo anterior, y conforme con lo previsto en el art. 283 de la citada ley, **en el caso de que llevara a cabo la total restauración de la realidad física alterada antes de la incoación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa.**

QUINTO: Dese traslado de este Acuerdo al interesado.

En Archena, a la fecha de firma digital.

Concejal Delegado de Urbanismo. Fdo.: F. G. N .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

4.-FINALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN. EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 1780/2023.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 17/05/2023 se inició expediente de restauración de la legalidad urbanística, en relación con los actos de construcción que se estaban ejecutando en la parcela 136, Polígono 11, del Padrón de I.B.I., paraje “Cañada Conejo”, consistentes en la **CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN DE 12 M² CON PORCHE 10 M²**, las cuales se encontraban ejecutadas al 70% a fecha 12/05/2023, según informe de la Arquitecta Técnica, careciendo de título habilitante.

Y siendo las mismas disconformes con la ordenación vigente, dado que se encuentran

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2023 09:47
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/09/2023 11:28

ubicadas en suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE CON PROTECCIÓN AGRÍCOLA, y no cumplen con el retranqueo mínimo establecido en el artículo 8.9.1. apartado 1) de las NNSS, de caseta para almacenamiento de aperos, no se consideran legalizables, por lo que no se efectuó requerimiento al interesado en orden a que iniciase la tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, ordenando la inmediata paralización de las mismas. Todo ello sin perjuicio del otorgamiento del plazo de alegaciones, aportación de documentación y/o práctica de las pruebas que estimara convenientes.

II. Dentro del plazo otorgado al efecto, con fecha 16/06/2023 y REN 2023-7897, presenta el interesado escrito de ALEGACIONES al Decreto de Inicio, en el que sucintamente expuesto manifiesta:

Primero: Que con fecha 02/06/23 recibió notificación de resolución de inicio de procedimiento de restauración-paralización de expediente de disciplina urbanística 1780/2023.

Segundo: Que se resuelve la incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística por la construcción de un almacén de 12 m² con porche de 10 m², sobre suelo urbanizable con protección agrícola careciendo de título habilitante, y se ordena la inmediata suspensión de las obras y la retirada de materiales y útiles del terreno.

Tercero: Que la obra se encuentra completamente terminada con anterioridad al año 2019, y en prueba de su antigüedad se presentan los siguientes documentos:

a) Informe Técnico de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en el que consta la antigüedad de la cubierta en el año 2019 (doc. 1-6).

b) Factura de 11/12/18 correspondiente a los trabajos de construcción de cubierta metálica y elevación del cerramiento (doc. 7).

c) Datos identificativos de la parcela por el SIGPAC, donde se puede apreciar según señala, que en mayo del 2019 ya existía la construcción aludida (do 8-9).

d) y e) Fotografías de sacos de cemento endurecido y de big bags de arena y grava descompuestos por el paso del tiempo desde la finalización de la obra (doc. 10 y 11).

Cuarto: En relación con la maquinaria que obra en la parcela, tan sólo se dispone de una hormigonera ubicada en la parcela desde hace 20 años.

Quinto: Que los cerramientos no forman parte del almacén aludido, si no que constituyen parte del vallado de la parcela sobre los muros de hormigón, tal y como se aprecia en fotografía adjunta.

Sexto: Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el único elemento constructivo que no cumple con el retranqueo es parte de la cubierta metálica.

Séptimo: Que se compromete a desmontar la parte de la cubierta que no cumple con el retranqueo, solicitando su reubicación mediante la adaptación de la construcción existente, de acuerdo con las condiciones de edificación para casetas de aperos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

Octavo: Que en cumplimiento del requerimiento establecido en el art. 274 de la LOTURM se adjunta nota simple de la finca (doc. 13-15).

Y por lo expuesto **SOLICITA:**

Que se archive el expediente por extemporáneo, como queda acreditado de la documentación aportada **y que se estime lo solicitado en cuanto al cumplimiento de los retranqueos mínimos y adaptación de la construcción existente.**

III. A la vista del escrito de alegaciones presentado por el interesado y el informe técnico emitido por la Arquitecta Técnica, el Técnico de Urbanismo emite informe en el que hace constar las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- **Con respecto a lo alegado en los puntos 1º y 2º** de su escrito, vienen a referirse a los datos incluidos en el propio Decreto de Inicio del expediente y su fecha de notificación al interesado, lo cual no requiere ninguna puntualización.

- **Por lo que respecta a lo alegado en el punto 3º**, el que la obra estaba totalmente finalizada antes del 2019, ninguno de los documentos aportados por el interesado puede acreditar tal circunstancia:

En primer lugar, y como motivo fundamental, porque tal y como se recoge en el informe técnico de la Arquitecta de fecha 12/05/2023, las obras se encuentran ejecutadas aproximadamente al 70%, dado que, como se puede apreciar en las fotos incorporadas al mismo, la construcción a la que se refiere el presente expediente carece de todo tipo de enlucido exterior, luego no puede considerarse en ningún caso que la obra esté finalizada a fecha del informe técnico.

Considerando el art. 294 de la LOTURM, respecto la prescripción de infracciones urbanísticas:

1. Con carácter general las infracciones urbanísticas muy graves y graves prescribirán a los cuatro años y las leves al año.

...

4. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquella nunca comenzará a computar antes de la total terminación de las primeras o el cese definitivo en los segundos.

...

Luego, de acuerdo con el artículo transcrito y con el hecho de que la construcción no se encuentra completamente finalizada, no se puede considerar que haya comenzado a computarse el plazo de prescripción de la infracción urbanística.

Por tanto, y según lo apuntado, aún sin ser necesario entrar a valorar la documentación aportada por el interesado, respecto a la misma cabe decir:

a. y c. En cuanto al informe técnico aportado por el interesado, el mismo se basa para justificar la antigüedad de la construcción en las ortofotos obtenidas del Instituto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

Geográfico Nacional, entre los años 2016 y 2019, pero, como el propio técnico refiere en su informe, las mismas tan sólo acreditan la existencia de una cubierta en la zona donde se ubica el inmueble en el año 2019, pero en ninguna de ellas se puede apreciar la existencia de la construcción bajo la misma, y mucho menos el grado de ejecución en que pudiera encontrarse.

b. Por lo que respecta a la factura aportada, no se puede considerar que la misma acredite la ejecución de esa construcción en concreto, máxime cuando la parcela cuenta con otras edificaciones.

d. y e. Las fotos aportadas no muestran más que restos de materiales de construcción que pueden encontrarse en cualquier lugar o haber sido empleados en cualquier construcción.

En cuanto al punto 4º, referido a la maquinaria de construcción que se encuentra en la parcela, cabe decir que la orden de retirada de la misma de la parcela está directamente vinculada a la de inmediata suspensión de las obras, y tiene por finalidad el que no se continúe con las mismas, siendo indiferente el tiempo que dicha maquinaria haya permanecido en la parcela.

En cuanto a los puntos 5º y 6º, el argumento de que los cerramientos no forman parte del almacén sino que constituyen parte del vallado de la parcela y que por lo tanto el único elemento constructivo que no cumple con el retranqueo mínimo es parte de la cubierta metálica, cabe decir que:

Es de todo punto irrelevante que los muros de la caseta se apoyen sobre el vallado, por el hecho innegable de que los mismos constituyen las propias paredes de la caseta y que por lo tanto forman parte del inmueble que no cumple con los retranqueos. En cuanto a la foto aportada como documento nº 12, ni siquiera puede apreciarse que la misma se refiera a la construcción que nos ocupa, pues el trozo de muro que aparece es inidentificable, ni ubicable en la citada parcela.

Y por lo argumentado cabe considerar que no cumplen con el retranqueo exigido, ni la construcción, ni la cubierta que se halla sobre la misma.

Y por lo expuesto con respecto al punto 6º de las alegaciones, carece de sentido el compromiso adquirido por el interesado (en su alegación 7ª) de restaurar respecto de la cubierta del inmueble, cuando es todo el elemento constructivo el que no cumple con las condiciones de retranqueo.

Por lo que se refiere a lo manifestado en el punto 8º, con la nota simple aportada se tiene por cumplido el requerimiento de información registral efectuado al interesado en el Decreto de Inicio del expediente.

Y por todo lo anteriormente aducido, **NO PROCEDE ACCEDER A LO SOLICITADO POR EL INTERESADO EN SU ESCRITO DE ALEGACIONES.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. acerca de la obligación de la Administración

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

Local de adoptar medidas restauradoras y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, **el Concejal Delegado de Urbanismo, a la Junta de Gobierno Local PROPONE que:**

PRIMERO: SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES presentadas por D. R M C. (NIF 7.), en su escrito de fecha 16/06/2023, en el sentido apuntado en apartado III Consideraciones de la presente Resolución, esto es:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **No se considera acreditado que la obra estuviese finalizada en el año 2019**, sino que se encuentra ejecutada al 70%, y por lo tanto de acuerdo con lo previsto en el art. 294 de la LOTURM, respecto a la prescripción de infracciones urbanísticas, no puede considerarse que haya comenzado a computarse dicho plazo de prescripción.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **No se considera que los muros de la caseta formen parte del vallado**, y por lo tanto, todo el elemento constructivo incumple lo dispuesto para suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE CON PROTECCIÓN AGRÍCOLA, respecto al retranqueo mínimo establecido en el artículo 8.9.1. apartado 1) de las NNSS, de caseta para almacenamiento de aperos.

SEGUNDO: Y en consecuencia con lo anteriormente expuesto:

1º- SE DECLARA LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA de los actos de construcción que se han ejecutado en la parcela 136, Polígono 11, del Padrón de I.B.I., paraje "Cañada Conejo", consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN ALMACÉN DE 12 M² CON PORCHE 10 M², sobre suelo clasificado como Suelo No Urbanizable con Protección Agrícola, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

2º- En virtud con la anterior declaración, **SE ORDENA A D. R M C (NIF 7.), en calidad de promotor/propietario, QUE PROCEDA A LA RESTAURACIÓN FÍSICA DEL TERRENO AL ESTADO ANTERIOR A LA INFRACCIÓN**, otorgando a tal efecto un plazo de **1 MES**, con expresa advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere cumplido con lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales o personal idóneo contratado, todo ello a costa de los obligados (o a la imposición de multas coercitivas y demás medidas procedentes), de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo Regional y Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, acudiendo, si fuera necesario, al procedimiento de apremio para su cobro.

EL COSTE PRESUPUESTADO de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente es de **944,63 euros** (novecientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos), de acuerdo con informe evacuado por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 12/05/2023.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Registro de la Propiedad de Archena este Acuerdo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

para su correspondiente constancia registral, de acuerdo con el RD. 1093/1997 sobre Inscripción en el Registro de Actos de Naturaleza Urbanística.

CUARTO: COMUNÍQUESE AL INTERESADO que, al margen del presente expediente de Restauración, y de acuerdo con los art. 272 y 273 de la Ley 13/2015, procede **la incoación del correspondiente expediente sancionador**. No obstante lo anterior, y conforme con lo previsto en el art. 283 de la citada ley, **en el caso de que llevara a cabo la total restauración de la realidad física alterada antes de la incoación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa.**

QUINTO: Dese traslado de esta Acuerdo al interesado.

En A. , a la fecha de firma digital.

Concejal Delegado de Urbanismo. Fdo: F. G. N .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. - Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

5.-EXPERTA 2689/2022. PROPUESTA CONCEJAL PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA REHABILITACION INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARCHENA (EXPTE. 174/2022).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el departamento de contratación y subvenciones que dice:

“El pasado 16/06/23 se aprobó por Junta de Gobierno la certificación de obra nº 1 de la obra ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA REHABILITACION INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARCHENA (EXPTE. 174/2022), por importe de 29.844,73 €, IVA incluido, siendo el contratista SERVIMAR, S.L., con CIF.: B.”

Revisando el certificado del acuerdo adoptado, se aprecia un error material en la redacción del punto primero de la propuesta a la Junta de Gobierno, en el que en el título de la obra figura “CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI, S.L.”, debiendo figurar “ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA REHABILITACION INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARCHENA (EXPTE. 174/2022)”, que copiado literalmente dice:

“PRIMERO: Aprobar la certificación número 1 de la obra "CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI, S.L.”, por importe de 29.844,73 €, IVA incluido, siendo el contratista SERVIMAR 2008, S.L.U., con CIF Nº B.”

Considerando lo anterior y de conformidad al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo ello, D. A. C. F. , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

PRIMERO: Corregir acuerdo de la Junta de Gobierno de la sesión de 16/06/2023, punto número 8 del orden del día, sobre la aprobación de la certificación nº 1 de la obra ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA REHABILITACION INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARCHENA”, en el punto primero del acuerdo, debiendo quedar como sigue:

“**PRIMERO:** Aprobar la Certificación nº 1 de la obra “ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA REHABILITACION INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ARCHENA”, por importe de 29.844,73 € IVA incluido, siendo su contratista SERVIMAR 2008, S.L.U., con CIF Nº B.”.

./..

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

6.-EXPERTA 3060/2022. CERTIFICACIÓN Nº 1-UNICA DE LA OBRA INSTALACIÓN DE ISLAS INTELIGENTES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS E INSTALACIÓN DE PASOS DE PEATONES INTELIGENTES (EXPT. 122-2/2022).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Se da cuenta de la Certificación número 1-UNICA, de la obra "INSTALACIÓN DE ISLAS INTELIGENTES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS E INSTALACIÓN DE PASOS DE PEATONES INTELIGENTES” (EXPT. 122-2/2022)”, por importe de 251.068,95 €.

La certificación de obra está rubricada por el Director de la obra D. F. S. A. , Ingeniero Técnico Industrial y el contratista de la obra GRUEXMA, S.L., con CIF: B.

Por la Intervención se informa que: “Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 4314. 6010102 - Archena Paraíso Comercial. Ayudas para el fortalecimiento de la Actividad Comercial en Zonas Turísticas. MRR, del presupuesto municipal prorrogado 2023 por importe 251.068,95€ (IVA incluido). Expte. RC 2/202300000563.”

Y el Concejal D. F. G. N , PROPONE a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar la certificación número 1-UNICA de la obra "INSTALACIÓN DE ISLAS INTELIGENTES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS E INSTALACIÓN DE PASOS DE PEATONES INTELIGENTES” (EXPT. 122-2/2022)”, por importe de 251.068,95 €, IVA incluido, siendo el contratista GRUEXMA, S.L., con CIF: B.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de conformidad con el informe de Intervención.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

cumplimiento de este acuerdo.

7.-EXPERTA 1800/2023. CERTIFICACIÓN Nº 1 Y UNICA DE LA OBRA ACTUACION REPARACION DEL PAVIMENTO DEL CAMINO DEL PAGO BARRANCO DE ARCHENA (EXPTE. 103/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Se da cuenta de la Certificación número 1 y UNICA, de la obra "ACTUACION REPARACION DEL PAVIMENTO DEL CAMINO DEL PAGO BARRANCO DE ARCHENA (EXPTE. 103/2023)", por importe de 16.750,67 €.

La certificación de obra está rubricada por el Director de la obra D. A. P. A. y el contratista de la obra ACCIONA, AGUA Y SERVICIOS, S.L.U., con CIF Nº B.

Por la Intervención se informa que: “Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 1532.61909 - Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones. Obras de Reposición del Casco Antiguo. Fase III., del presupuesto municipal prorrogado 2023 por importe 16.750,67€ (IVA incluido). Expte. RC 2/2023000001047.

Y el Concejal de servicios, Archena entre todos D. F. G. N , PROPONE a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar la certificación número 1 y UNICA de la obra "ACTUACION REPARACION DEL PAVIMENTO DEL CAMINO DEL PAGO BARRANCO DE ARCHENA (EXPTE. 103/2023)", por importe de 16.750,67 €, IVA incluido, siendo el contratista ACCIONA, AGUA Y SERVICIOS, S.L.U., con CIF Nº B.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de conformidad con el informe de Intervención.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

8.-EXPERTA 9. CERTIFICACIÓN Nº 1-UNICA DE LA OBRA ACTUACION URGENTE DE SEGURIDAD VIAL EN LA RM-533 DEL BARRIO DEL HURTADO DE ARCHENA (EXPTE. 55/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Se da cuenta de la Certificación número 1-UNICA, de la obra "ACTUACION URGENTE DE SEGURIDAD VIAL EN LA RM-533 DEL BARRIO DEL HURTADO DE ARCHENA (EXPTE. 55/2023)", por importe de 10.191,77 €.

La certificación de obra está rubricada por el Director de la obra D. A. P. A. y el contratista de la obra CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI, S.L., con CIF: B.

Por la Intervención se informa que: “Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 1532. 61909 - Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones. Obras de Reposición

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

del Casco Antiguo. Fase III., del presupuesto municipal prorrogado 2023 por importe 10.191,77€ (IVA incluido). Expte. RC 2/2023000000427.

Y el Concejal de Urbanismo, D. F. G. N , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar la certificación número 1-UNICA de la obra "ACTUACION URGENTE DE SEGURIDAD VIAL EN LA RM-533 DEL BARRIO DEL HURTADO DE ARCHENA (EXpte. 55/2023)", por importe de 10.191,77 €, IVA incluido, siendo el contratista CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI, S.L., con CIF: B.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de conformidad con el informe de Intervención."

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

9.-EXPERTA. 2413/2023 PROPUESTA CONCEJAL. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA AL CONVENIO TIPO PARA LA TRAMITACION INMEDIATA RECONOCIMIENTO Y/O RENOVACION TITULO FAMILIA NUMEROSA CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (136/2023)

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

"Recibida comunicación, el 04/07/2023, con NRE 2023-8519, del Ilmo. Sr. Secretario General de Política Social, Familias e Igualdad, en relación a la Adhesión al Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Se estima conveniente la suscripción del convenio tipo que tiene como objeto articular la encomienda de gestión con los distintos ayuntamientos para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros municipales.

No precisa la constatación de existencia de crédito y adecuación del mismo.

Y el Concejal de Atención al Ciudadano, D. F. G. N , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar la suscripción y aceptar las clausulas del CONVENIO TIPO para la gestión con los distintos ayuntamientos para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros municipales.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa o persona en la que delegue para la firma de cualquier documento para la ejecución de este acuerdo."

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2023 09:47
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/09/2023 11:28

departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

10.-EXPERTA 139/2023 PROPUESTA CONCEJAL. RENUNCIA CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LOGOPEDA EN CENTRO DE ATENCION TEMPRANA. EXPTE. 13/2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Con fecha 18 de enero de 2023, la Junta de Gobierno adoptó mediante acuerdo, la adjudicación de los SERVICIOS DE LOGOPEDA EN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA a D^a L. R C , con DNI- 7. . . . , por importe de 1.470,00 €, IVA incluido.

Con fecha 11 de julio, la actual adjudicataria, presenta la renuncia por escrito, alegando finalizar la prestación del servicio desde el 19 de junio por baja médica, renunciando al final de su contrato 31 de julio.

En uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

D^a M DEL C. A. G. , Concejala de Diversidad e Inclusión Social, **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la prestación del servicio presentada por D^a L. R. C. , con DNI N^o 7. . . . , según expediente EXPERTA 139/2022, SERVICIOS DE LOGOPEDA EN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA.

SEGUNDO: Proceder a la resolución del contrato con D^a L. R C , a petición de la interesada, dejando sin efecto el mismo desde el 19 de junio de 2023.

TERCERO: Notificar a los interesados.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

11.-EXPERTA 3910/2021. PROPUESTA DEL CONCEJAL. ADJUDICACION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “CAMPO DE FUTBOL 11 EN CENTRO DEPORTIVO LA ALGAIDA-ARCHENA”. EXPTE. 141/2021.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2023 09:47
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/09/2023 11:28

“Con fecha 07/06/2023, fue aprobado por la Junta de Gobierno, Proyecto Modificado de la obra CAMPO DE FUTBOL 11 EN CENTRO DEPORTIVO LA ALGAIDA-ARCHENA, siendo remitido posteriormente a la Dirección General de Deportes, para su aprobación.

Se da cuenta del oficio recibido de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que comunica que una vez revisada la documentación recibida y de acuerdo al informe del Servicio de Instalaciones Deportivas de fecha 26/06/2023, se aprueba la modificación de los trabajos, objeto de la subvención de setecientos mil euros (700.000 €) al Ayuntamiento de Archena, conforme a lo previsto en el número 8 del dispondgo quinto de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se concede dicha subvención.

Habiendo sido acordada la adjudicación de la obra de “CAMPO DE FÚTBOL 11 EN CENTRO DEPORTIVO LA ALGAIDA - ARCHENA”, según acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 23 de septiembre de 2022, a propuesta de la Mesa de Contratación, a la mercantil CONSTUARCHENA, S.L., con CIF: B. . . . , por un precio de 1.046.650 € IVA incluido, con una baja del 0,1468%, sobre el presupuesto base de licitación que ascendía a 1.048.189,24 € (IVA incluido)

El modificado del proyecto según el director de la obra, consistía de una mejora en la calidad y en la eficiencia energética, incorporando un anexo con la relación de precios descompuestos en las partidas susceptibles de cambio. El presupuesto total del modificado ascendería a 1.023.354,42 €.

Aplicando el porcentaje de baja contenido en la oferta de la empresa adjudicataria al importe del proyecto modificado de las obras, el importe del contrato modificado ascendería a la cantidad de 1.021.851,65 €.

Por todo ello, el Concejal de Deportes, Recursos humanos y Seguridad Ciudadana, D. A. C. F. , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Adjudicar la ejecución del proyecto modificado de la obra “CAMPO DE FÚTBOL 11 EN CENTRO DEPORTIVO LA ALGAIDA - ARCHENA” a la mercantil CONSTUARCHENA, S.L., con CIF: B. . . . , por un importe de 1.021.851,65 IVA incluido.

SEGUNDO: La empresa adjudicataria deberá reajustar el importe de la garantía definitiva, 5% del precio del contrato modificado excluido el IVA y proceder a la firma de la correspondiente addenda al contrato original.

TERCERO: Notificar a los interesados, Director Técnico y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Archena.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

12.-EXPTE. 2314/2023. APROBACIÓN MEMORIA DE LA OBRA DENOMINADA "PUESTA EN VALOR DE ZONAS DE ALTA AFLUENCIA TURÍSTICA Y MEJORA DEL ENTORNO COMERCIAL MINORISTA DE ARCHENA", CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS O SERVICIOS DE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2023 09:47
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/09/2023 11:28

INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, SUBPROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de subvenciones** que dice:

“Vista la Resolución de 22 de junio de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones del "Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local", financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2023 y el SEPE-Ministerio de Trabajo y Economía Social, de conformidad con lo previsto en la Orden de 31 de agosto de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes a dicho Programa (BORM N° 207 de 07 de septiembre).

Vista la Memoria para la ejecución de la obra denominada “PUESTA EN VALOR DE ZONAS DE ALTA AFLUENCIA TURÍSTICA Y MEJORA DEL ENTORNO COMERCIAL MINORISTA DE ARCHENA”, redactada por los Ingenieros Técnicos Municipales D. F. J. V. L. , y D. A. P. A. , con un presupuesto total de 59.825,05€, correspondiente al coste total de la mano de obra desempleada (51.768,87€) y los costes materiales (8.056,18€).

Visto el Informe de Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 241.14308 “Fomento del Empleo. Programa de Empleo Público Local” y 241.22111 “Fomento de Empleo. Programa Público Local”, del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023, para hacer frente a la cuantía correspondiente a la aportación municipal.

A la Junta de Gobierno se **PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar la Memoria para la ejecución de la obra: “PUESTA EN VALOR DE ZONAS DE ALTA AFLUENCIA TURÍSTICA Y MEJORA DEL ENTORNO COMERCIAL MINORISTA DE ARCHENA”, con un Presupuesto total de 59.825,05 € (Costes Laborales y Costes Materiales), para la contratación de 4 trabajadores (Peones de Obra Pública), durante 7 meses al 80% de la jornada.

SEGUNDO: Solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación la inclusión de la menciona Memoria, en el Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local, de modo **que, por este Organismo se subvencione la cantidad de 46.550,12 €, correspondientes a la cuantía máxima subvencionable de los costes laborales de la mano de obra desempleada, incluida las indemnizaciones por finalización de contrato y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada en la tabla salarial del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Archena para un trabajador de igual categoría, todo ello, conforme a lo establecido en la Resolución de la Convocatoria, y asumir el Ayuntamiento el compromiso de aportación municipal de 5.218,75 € correspondiente a los costes salariales no subvencionables, por exceder de la cuantía máxima financiada por el SEF, y 8.056,18 € de costes materiales.**

TERCERO: Hacer constar que, no se han obtenido otras ayudas económicas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad, ni se percibirá contraprestación económica alguna en el desarrollo de la actividad, que la obra no supondrá sustitución o amortización de puestos de trabajo, y que esta Entidad no se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual forma, comprometerse a poner en conocimiento del Servicio Regional de Empleo y Formación, cualquier variación que pudiera producirse con posterioridad.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, pueda realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la correcta ejecución de lo acordado.

QUINTO: Notificar este Acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación en la forma establecida en los artículos 42 a 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Concejala de Empleo, Dña. M del C. A G .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de procedencia para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

13.-EXPERTA 2278/2023. CONTRATACIÓN SERVICIOS DE PEDAGOGIA Y TECNICO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA. (EXPTE. 132/2023)

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de subvenciones** que dice:

“Según el Informe realizado por D^a Y. L. S. , coordinadora del CDIAT, se hace necesario la contratación de un/a pedagogo/a y Técnico/a en Atención Temprana, 23,5 horas a la semana, para el tratamiento de casos en el centro de Atención de Temprana.

Se solicitaron ofertas a tres profesionales con capacidad y habilitación suficiente para la realización de estos servicios, ajustándose según precio de mercado.

Sólo presentan dos ofertas de los profesionales requeridos, presentando el siguiente resultado:

LICITADOR	IMPORTE/HORA
G. G	35 €/H. I
. R. C.	25 €/HORA

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por esta intervención se informa que: “Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 231. 22711. Asistencia social primaria. Trabajos realizados por otras empresas y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

profesionales. Subvención Atención temprana, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 7.755,00€ (IVA incluido). Expte. RC 2/20230000001524.

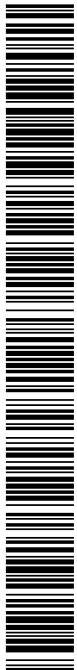
En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. D^a M d e l C. A G , Concejala Delegada de Diversidad e Inclusión Social, propone a la Junta de Gobierno:

ÚNICO: Aprobación el inicio del expediente y adjudicación del contrato de SERVICIOS DE PEDAGOGA Y TECNICO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA a D^a I. R. C , con DNI - , por importe de 7.755,00, IVA incluido, con una duración de 3 meses, finalizando su contratación el 31 de octubre de 2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de procedencia para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Siendo las 10:10 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28